

RESOLUCIÓN DE INICIO DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE DOS TORRES DE LAPAROSCOPIA PARA EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA, ADSCRITA A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE Y CON PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

EXPEDIENTE: PA 94/2026

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, como Órgano de Contratación donde está ubicada la Central Provincial de Compras de Sevilla, que agrupa a los Centros Sanitarios de la provincia de Sevilla, en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, ya incorporadas las modificaciones y novedades dadas por la Resolución de 20 de enero de 2022 (BOJA n.º 22, de 2 de febrero de 2022) en esta materia.

Vista la Memoria justificativa y económica que antecede, y considerando:

PRIMERO. Naturaleza y extensión de las necesidades de los Centros para la presente contratación

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, dispone en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará la atención integral de la salud, teniendo el Servicio Andaluz de Salud (en adelante, SAS) las funciones de gestión y administración de los centros adscritos, así como de prestación sanitaria en los mismos, según establece el artículo 65 de dicha Ley.

Para tal fin, el SAS ha de utilizar todos aquellos instrumentos eficaces a su alcance para mejorar la calidad de los servicios, incorporando aquellos fundamentalmente tecnológicos, acompañada de un mayor rendimiento de la actividad asociada al suministro, así como en un mayor nivel de satisfacción, tanto de los profesionales como de la población asistida.

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces. Entre los objetivos previstos en el Plan de Inversiones del SAS se encuentra la conveniencia de mantener una adecuada atención en la asistencia sanitaria de los Centros, siendo el objeto del presente contrato el suministro, configuración y puesta en marcha de dos torres de laparoscopia para el Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

El Hospital presta servicios a una población amplia y diversa, con distintas patologías que requieren procedimientos laparoscópicos (cirugía, ginecología, etc.). La demanda de laparoscopias y los procedimientos terapéuticos laparoscópicos ha superado la capacidad de respuesta con los equipos actuales, generando listas de espera, limitaciones en la planificación de quirófanos y salas diagnósticas y afectando potencialmente a la oportunidad diagnóstica y terapéutica.

Por tanto, la dotación de dos torres laparoscópicas resulta necesaria y esencial para garantizar la correcta prestación del servicio asistencial, permitiendo visualizar los órganos internos en una pantalla y, si es necesario,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	19/02/2026	
VERIFICACIÓN	BndJANTGU4XALCPR37GRB8DBZ5QN5F	PÁG. 1/6	



realizar tratamiento al mismo tiempo y ofreciendo múltiples beneficios frente a la cirugía abierta tradicional.

La incorporación de dos nuevas torres laparoscópicas ofrece un incremento de la fiabilidad del sistema y la seguridad del paciente, reduciendo tiempos de hospitalización y mejorando los resultados clínicos.

En definitiva, el gasto propuesto se encuentra plenamente justificado por la necesidad de asegurar la disponibilidad de equipamiento laparoscópico de última generación, lo que repercutirá de manera directa y positiva en la calidad de la atención prestada, la seguridad clínica los pacientes y la eficiencia operativa del servicio.

Las razones expuestas justifican la necesidad del contrato, que contribuye a los fines del Servicio Andaluz de Salud, y la idoneidad de su objeto.

SEGUNDO. Idoneidad del objeto para la satisfacción de las citadas necesidades y declaración de la insuficiencia de medios propios

Para dar respuesta a las necesidades arriba expuestas, la presente contratación tiene por objeto el SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE DOS TORRES DE LAPAROSCOPIA PARA EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA, ADSCRITA A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE Y CON PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Se hace constar la insuficiencia de medios personales y de medios materiales especializados para la ejecución del servicio objeto del contrato, por lo que resulta necesario externalizarla para el normal funcionamiento de los centros.

TERCERO. Plazo previsto del contrato

El plazo de ejecución de la presente contratación será de 15 (quince) días, a contar a partir de la fecha de formalización del contrato.

El contrato no será objeto de prórrogas.

CUARTO. División en lotes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se justifica la no división en lotes del presente contrato en que la fragmentación dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

A pesar de que las torres laparoscópicas incluyen diversos elementos, constituyen un conjunto funcional único e indivisible, diseñado para operar de manera totalmente integrada. La correcta prestación del servicio asistencial requiere que todos los componentes sean plenamente compatibles entre sí, tanto a nivel físico como electrónico y de software, garantizando una transmisión de imagen óptima y un manejo ergonómico del equipo durante los procedimientos laparoscópicos. La división en lotes podría dar lugar a la adquisición de elementos de distintos fabricantes (monitor, insuflador, cámara, etc.), generando problemas de interoperabilidad, incompatibilidades técnicas o limitaciones en el rendimiento del equipamiento, lo que afectaría negativamente a la calidad diagnóstica y terapéutica de las intervenciones.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	19/02/2026	
VERIFICACIÓN	BndJANTGU4XALCPR37GRB8DBZ5QN5F	PÁG. 2/6	



Asimismo, desde el punto de vista de la seguridad del paciente, resulta imprescindible que el conjunto del equipamiento haya sido diseñado, validado y certificado para su uso conjunto, reduciendo riesgos derivados de fallos de conexión, sincronización o funcionamiento. La fragmentación del suministro podría comprometer dichas garantías y perder el marcado CE.

Por otro lado, la adquisición como un único lote permite una responsabilidad técnica unificada, facilitando la gestión de garantías, el mantenimiento preventivo y correctivo, la intercambiabilidad de piezas y accesorios y la formación del personal. En caso de incidencias, se evita la dilución de responsabilidades entre distintos proveedores, lo que redundará en una mayor rapidez de respuesta y continuidad asistencial. Así, la contratación conjunta permite obtener economías de escala, garantiza la coherencia estética y funcional y asegura la puesta en marcha simultánea del equipo.

La contratación conjunta permite obtener economías de escala y asegura la puesta en marcha simultánea del equipamiento. Por último, la no división no restringe la competencia, dado que el mercado es amplio, el valor del contrato es accesible para PYMES, y la división artificial en lotes desincentiva la participación de las personas licitadoras, resultando contraproducente para la libre competencia.

QUINTO. Presupuesto Base de Licitación, valor estimado y caracterización como contrato sujeto a regulación armonizada. Financiación con aportaciones de distinta procedencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Presupuesto Base de Licitación (PBL), entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el Órgano de Contratación, asciende a **270.335,85 €** (IVA incluido).

El valor estimado del contrato, calculado conforme a lo previsto en el artículo 110.1 a) de la LCSP, asciende a un total de **223.418,06 €** (IVA excluido).

La presente contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, tiene la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.

No se prevé la financiación externa del contrato.

SEXTO. Revisión de precios

No se contempla la revisión del precio del contrato a los efectos previstos en el artículo 103.2 de la LCSP.

SÉPTIMO. Certificado de la existencia de crédito

Se hace constar que el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto aprobado por el Parlamento de Andalucía para los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía según el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	19/02/2026	
VERIFICACIÓN	BndJANTGU4XALCPR37GRB8DBZ5QN5F	PÁG. 3/6	



OCTAVO. Consultas preliminares al mercado

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

NOVENO. Elección del procedimiento

En cumplimiento del artículo 116.4 a) de la LCSP, se establece para la presente contratación el **procedimiento abierto** de adjudicación, de modo que cualquier empresario interesado podrá presentar una oferta.

Se propone la tramitación **urgente** del expediente, al amparo del artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al corresponder a un contrato cuya adjudicación es preciso acelerar por razones de interés público.

En la actualidad, la demanda de laparoscopias y de procedimientos terapéuticos laparoscópicos ha superado la capacidad de respuesta de los equipos disponibles, lo que está generando listas de espera, limitaciones en la planificación de quirófanos y salas diagnósticas y afectando potencialmente a la oportunidad diagnóstica y terapéutica.

La torre laparoscópica constituye actualmente el estándar de manejo en múltiples patologías de cirugía general y ginecología, incluidos los procesos oncológicos, cuya evolución y pronóstico dependen en gran medida de una intervención temprana. En este contexto, la demora derivada de la tramitación ordinaria del contrato podría ocasionar un perjuicio grave al interés público, al comprometer la continuidad, eficacia y calidad del servicio sanitario. Por tanto, la tramitación urgente del suministro de dos torres de laparoscopia se justifica por su carácter imprescindible para garantizar la adecuada prestación del servicio asistencial, por lo que resulta procedente y proporcionada.

Por todo lo expuesto, resulta necesaria y justificada la tramitación urgente de la adquisición de dos torres de laparoscopia, al concurrir circunstancias objetivas que hacen imprescindible una actuación inmediata para salvaguardar la continuidad del servicio público sanitario y el interés general.

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, según lo establecido en el artículo 131 de la LCSP. Los criterios cumplirán los requisitos y especificaciones de los artículos 145 y 146 de la LCSP.

DÉCIMO. Clasificación, criterios de solvencia y de adjudicación

En la presente contratación no se exigirá **clasificación** a las empresas licitadoras.

Para acreditar la **solvencia económica financiera y técnica o profesional**, según lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, se aportará:

Solvencia Económica y Financiera (artículo 87.1, a) de la LCSP):

Se presentará una declaración sobre el volumen anual de negocios, en el ámbito correspondiente al presente

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	19/02/2026	
VERIFICACIÓN	BndJANTGU4XALCPR37GRB8DBZ5QN5F	PÁG. 4/6	



contrato, por un importe igual o superior al presupuesto total de licitación, IVA excluido, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia Técnica (artículo 89) de la LCSP:

Se presentará una relación de los principales suministros, de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, efectuados en los tres últimos ejercicios, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación. Los citados certificados no podrán ser en número inferior a tres, y deberán especificar un objeto análogo a este contrato.

Los **criterios de adjudicación** del contrato responden al siguiente esquema:

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN	PUNTOS
1. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:	100 PUNTOS
1.1. Oferta económica	25 PUNTOS
1.2. Ampliación de garantía	30 PUNTOS
1.3. Propuesta técnica tabla de valoración	45 PUNTOS
PUNTUACIÓN TOTAL:	100 PUNTOS

DECIMOPRIMERO. Condiciones especiales de ejecución

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

DECIMOSEGUNDO. Exigencia de garantías

No se exigirá la constitución de una garantía provisional a los licitadores que participen en la presente contratación.

El empresario que resulte adjudicatario de la contratación deberá constituir una garantía definitiva correspondiente con el 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	19/02/2026	
VERIFICACIÓN	BndJANTGU4XALCPR37GRB8DBZ5QN5F	PÁG. 5/6	



DECIMOTERCERO. Tramitación urgente del expediente

El presente expediente de contratación se tramitará de forma urgente.

DECIMOCUARTO. Tramitación plurianual y anticipada de gastos

El presente expediente no tiene la consideración de gasto plurianual y no se tramita como gasto anticipado.

RESUELVE

Iniciar la contratación del expediente **PA 94/2026 CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE DOS TORRES DE LAPAROSCOPIA PARA EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA, ADSCRITA A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE Y CON PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

LA DIRECTORA GERENTE DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	19/02/2026	
VERIFICACIÓN	BndJANTGU4XALCPR37GRB8DBZ5QN5F	PÁG. 6/6	